

Nosotros, **JOSÉ MANUEL PACHECO PAZ**, mayor de edad, Médico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en mi carácter de Director y Titular, según contrato No. 001, de fecha trece de enero del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial N° 225, Tomo N° 401 de fecha dos de diciembre de dos mil trece, en el cual consta mi nombramiento como director Medico Hospital Regional y Departamental, por lo tanto Representante Legal, de conformidad a las disposiciones legales siguientes: Artículo número siete del Reglamento General de Hospitales, publicado el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial número doscientos diecisiete, Tomo número trescientos setenta y tres de la misma fecha. Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, denominándome en el transcurso de este instrumento "EL HOSPITAL" y **RENE ARMANDO MERLOS**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

actuando en mi carácter de Representante Legal **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce- doscientos ochenta mil setecientos setenta y cinco- cero cero uno-tres, cuya existencia legal de la sociedad compruebo por medio de a) Testimonio de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del Notario Raúl Funes Posada, inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTICUATRO del Libro SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, b) Testimonio de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario José Raúl Vides Muñoz, inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y

NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS DIECISEIS, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de mayo de dos mil uno, c) Personería jurídica que compruebo por medio de certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, el día ocho de mayo del dos mil trece, al número DIECIOCHO del Libro TRES MIL NOVENTA, del Registro de Sociedades, en la cual consta que fui electo como PRESIDENTE, para un período de cinco años, cargo que desempeño a la fecha y estoy facultado para otorgar actos como el presente y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA" y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EI CONTRATISTA, se obliga a suministrar los "INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, ALERGIA E INMUNOLOGIA ANATOMIA PATOLOGICA, CITOLOGIA, PATOLOGIA CERVICAL, BANCO DE LECHE HUMANA Y FARMACIA, PARA EL AÑO 2014", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones Técnicas y cantidades siguientes:**

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
17	CODIGO: 30102226  CUCHILLAS DE ACERO INOXIDABLE DESCARTABLES PARA CORTAR TEJIDOS PROCESADOS EN PATOLOGIA (INCLUIDOS EN PARAFINA O CONGELADOS), PERFIL ALTO, DISPENSADOR DE 50 UNIDADES  CUCHILLAS DE ACERO INOXIDABLE DESCARTABLES PARA CORTAR TEJIDOS PROCESADOS EN PATOLOGIA (INCLUIDOS EN PARAFINA O CONGELADOS) PERFIL ALTO, DISPENSADOR DE 50 UNIDADES. MARCA: LEICA, CAT. No.14035838383, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS.	C/U	50	\$ 120.00	\$ 6,000.00

18	CODIGO: 30102228				
	CUCHILLAS DE ACERO INOXIDABLE DESCARTABLES PARA CORTAR TEJIDOS PROCESADOS EN PATOLOGIA (INCLUIDOS EN PARAFINA O CONGELADOS), PERFIL BAJO, DISPENSADOR DE 50 UNIDADES  CUCHILLAS DE ACERO INOXIDABLE DESCARTABLES PARA CORTAR TEJIDOS PROCESADOS EN PATOLOGIA (INCLUIDOS EN PARAFINA O CONGELADOS) PERFIL BAJO, DISPENSADOR DE 50 UNIDADES. MARCA: LEICA, CAT. No. 14035838383, ORIGEN: ALEMANIA/OTROS.	C/U	40	\$ 120.00	\$ 4,800.00
MONTO TOTAL					<b>\$ 10,800.00</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación, **b)** Adendas y/o enmiendas a las bases de Licitación (si las hubiere), **c)** La oferta Técnica y Económica Presentada, **d)** Resolución de Adjudicación **e)** Las Garantías, **f)** La Resolución Modificativas (si las Hubiere). En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato. La empresa oferente, es la única responsable de gestionar oportunamente las licencias, autorizaciones, certificados, registro, permisos y otros documentos que pudiesen corresponder al suministro ofertado. El Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, no será responsable de cualquier conflicto legal que sugiere respecto a todo derecho de propiedad industrial. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista queda obligado: **a)** Garantizar que los Insumos y Reactivos para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Alergia e Inmunología, anatomía patológica, citología, patología cervical, Banco de Leche Humana y Farmacia, para el año 2014, objeto del presente contrato, tengan un vencimiento no menor a de veinticuatro meses (24), a partir

de la fecha de recepción en el Almacén, **b)** Para aquellos productos que por su naturaleza se fabriquen con un vencimiento menor a veinticuatro meses(24), deberán detallar el periodo de vencimiento del producto, deberá adjuntar la justificación técnica del fabricante; quedando a criterio del Hospital la aceptación de dichos plazos. **c)** Si el suministrante entrega producto con vencimiento menor a veinticuatro meses (24) serán sometidos a evaluación, si se considera su aceptación, deberán presentar a solicitud del Hospital, **CARTA DE COMPROMISO DE CAMBIO DE PRODUCTO**, elaborada en acta notarial, para su posterior reposición, y deberá tener un vencimiento no menor a veinticuatro meses (24), manifestando sustituir dichos productos si a la fecha de su vencimiento no han sido consumidos por el Hospital, la cual deberá ser firmada por el Representante Legal de la empresa. Esta reposición deberá realizarse en un plazo máximo de **QUINCE (15) días** calendario, a partir de la notificación por escrito que hiciere el Administrador de contrato, si el contratista no realiza la reposición de los productos vencidos, deberá devolver el importe que el Hospital haya pagado por los Reactivos, sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga acreedor de conformidad a la LACAP y su reglamento **d)** Reponer en un plazo no mayor de **TRES (3) DIAS CALENDARIO MÁXIMO**, aquellos Reactivos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI y el contratista tendrá derecho de verificar el producto según el reporte. No estará obligado a reponerlo si el deterioro se debe a causas imputables al Hospital por no haber cumplido con los requisitos de uso y/o almacenamiento según la indicación que el contratista detallo en su oferta técnica, **e)** Si el producto adjudicado, al momento de su entrega no fuera de la calidad de la muestra presentada( durante el proceso de licitación) será rechazado y el proveedor tendrá un periodo de tiempo máximo de **TRES DIAS CALENDARIO** para su

respectivo cambio, **f)** Entregar los productos en cajas tamaño uniforme, elaboradas en material resistente que permita el estibamiento adecuado en bodegas conteniendo el mismo número de unidades adecuadas al producto que contienen en buen estado y peso máximo de treinta libras para facilitar su manipulación, almacenamiento y distribución,

**g)** Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Salud, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los Reactivos a adquirirse;

**h)** Rotular los Empaques Primario, Secundario y Colectivo con las siguientes Características: **LA ROTULACION DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO Y COLECTIVO DEBERA COMPRENDER LO SIGUIENTE:** a) Nombre comercial del producto, b) Presentación, c) Concentración de los ingredientes activos, d) Cantidad de producto en el envase e) Numero de lote, f) Fecha de fabricación, g) Fecha de expiración h) Nombre del fabricante, i) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario, j) Indicaciones de uso k) Otras indicaciones del fabricante, l) Número de registro en el Consejo Superior de Salud Pública (en caso de tener), m) Condiciones de manejo y almacenamiento n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). Toda la información deberá ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, la leyenda **"PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL "Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel"**.

**i) EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger el producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

**j) EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la

protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina).

**k) EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. En caso de requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y la simbología respectiva, una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones; **l)** La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario y secundario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además deberá indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico del producto, c) Número de lote, d) Fecha de fabricación e) Fecha de expiración, f) Número y fecha del protocolo de análisis, g) Resultado de cada prueba y límites aceptables, h) Condiciones de esterilización del producto; **m)** Reponer en un plazo no mayor de **TRES (3) DÍAS CALENDARIO MÁXIMO**, aquellos Reactivos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen Funcionamiento y

Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía, excepto si la causa del deterioro fuere imputable al Hospital. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la U.A.C.I de este Hospital. **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA** se obliga a entregar los Insumos y Reactivos para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Alergia e Inmunología, Anatomía Patológica, Citología, Patología Cervical, Banco de Leche Humana y Farmacia para el Año 2014, objeto del presente contrato en Única entrega del **CIEN POR CIENTO (100%)** dentro de los **VEINTE (20) DÍAS** calendarios posteriores a la fecha en que el contratista reciba el Contrato. El lugar de las entregas será en el Almacén de Insumos Médicos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 meridiano, El Contratista o su Representante autorizado en coordinación con la Guardalmacén y el Administrador de Contrato, verificarán que los Insumos y Reactivos a recepcionarse cumplan con las condiciones y Especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, identificando las posibles averías, sobrantes o faltantes que se produzcan. El **ACTA DE RECEPCION**, deberá ser firmada por la Guardalmacén, Contratista o su Representante autorizado, el (la) Administrador de Contrato, en dicha acta deberá hacerse constar: la clase y cantidad del producto y el estado en que se reciben, precio unitario, precio total, lote, vencimiento, si los Insumos y Reactivos han sido recibidos conforme a las condiciones pactadas y dentro del plazo contractual, y si es procedente su pago. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Insumos y Reactivos para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Alergia e Inmunología, Anatomía Patológica, Citología, Patología Cervical, Banco de Leche Humana y Farmacia para el Año 2014, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentadas, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital,

dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista reciba el contrato debidamente firmado. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de materiales o equipos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **SEXTA:** **MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 10,800.00)** que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará al Contratista por el suministro de los Insumos y Reactivos para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Alergia e Inmunología, Anatomía Patológica, Citología, Patología Cervical, Banco de Leche Humana y Farmacia, objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: **2014-3213-3-02-02-21-1-54107-54113**, **SÉPTIMA:** **FORMA DE PAGO.** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA (60) días calendarios**, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital, para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: seis copias de



la factura duplicado cliente, por renglón o renglones según espacio de factura, a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, incluyendo en la factura: No. de Licitación, No. de Resolución de Adjudicación, No. de contrato No. de Renglón, No. de Código, descripción completa del producto, número de lote, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, si es una sola entrega, si es primera, segunda, tercera o cuarta entrega y la cantidad pendiente de entrega, juntamente con las Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por la Guardalmacén, Contratista o su delegado y Administrador de Contrato. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el adjudicatario deberá presentar en la UACI: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el valor de **DOS MIL CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 2,160.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de los productos contratados, dentro de los **OCHO (8) DÍAS** hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS** después de vencido el plazo del contrato. En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP; b) **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **MIL OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 1,080.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro de los Insumos y Reactivos para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Alergia e Inmunología, Anatomía Patológica, Citología, Patología Cervical, Banco de Leche Humana y Farmacia, la cual deberá presentar dentro de los **OCHO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que el

contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta ciento **CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** después de vencido el plazo del contrato. En caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de Buen funcionamiento y calidad de los bienes por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. **NOVENA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días de retraso la multa diaria cerca de **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** del valor total del contrato, los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)** del valor total del contrato, cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por:

a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita

en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado:

**b) ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL**

**CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinguido el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Insumos y Reactivos para Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Alergia e Inmunología, Anatomía Patológica, Citología, Patología Cervical, Banco de Leche Humana y Farmacia; y **c)** El Contratista entregue Insumos y Reactivos de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **d)** por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DÉCIMA TERCERA:**

**MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado de conformidad a la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o

fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o ampliación. **DECIMA CUARTA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** será la Doctora **XENIA AIMEE GARCIA DE ORTIZ**, del Servicio de Anatomía Patológica, como responsable de administrar el contrato, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;

h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados: así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el Contratista lo reciba legalmente firmado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente Contrato expresamente, las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, cuando no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur Colonia Ciudad Jardín, San Miguel y el contratista en: Residencial San Luis, Avenida Lincoln, Block 4 Casa N° 10, San Salvador.

REPUBLICA DE EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA  
HOSPITAL NACIONAL  
"SAN JUAN DE DIOS" SAN MIGUEL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
UACI

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA N° 03/2014  
"INSUMOS Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO,  
BANCO DE SANGRE, ALERGIA E INMUNOLOGIA,  
ANATOMIA PATOLÓGICA, CITOLOGIA, PATOLOGIA  
CERVICAL BANCO DE LECHE HUMANA  
Y FARMACIA PARA EL AÑO 2014  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 10/2014  
CONTRATO N° 55/2014  
CORESA, DE C.V.  
FONDOS GOES

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil catorce.

  
TITULAR



  
CONTRATISTA

CORESA DE C.V.  
RENÉ ARMANDO MERLOS  
Apoderado Especial

Vo.Bo.

ASESOR JURÍDICO HOSPITAL

